



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00119-00
DEMANDANTE	Paula Andrea Buitrago Llano
DEMANDADO	Jenny Paola Arias Castaño

Mediante auto de 28 de marzo de 2023, este Despacho Judicial inadmitió el presente proceso ejecutivo singular, y fueron señalados los yerros de que adolecía el libelo genitor, a fin de que dentro del término procesal oportuno fueran subsanados, para proceder con su estudio de admisibilidad.

No obstante, una vez transcurrido el término señalado, la parte actora no allegó escrito de subsanación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

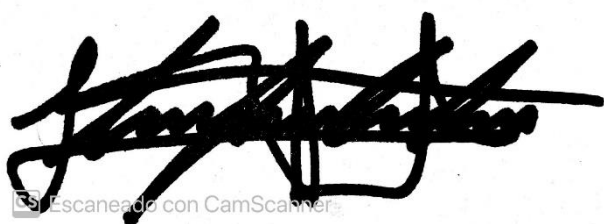
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ejecutivo singular, promovido por **Paula Andrea Buitrago Llano** en contra de **Jenny Paola Arias Castaño**, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias una vez en firme la

providencia, previa anotación el aplicativo Justicia XXI Web.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

En la fecha, 19 de abril de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 015

LinaMorenoCastro
LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria